

HERALDO DE MURCIA

AÑO IV

DIARIO INDEPENDIENTE

NUM. 992

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península una peseta al mes.
Extranjero 7'50 pesetas triestres.
Comunicados á precios convencionales.
Redacción y talleres: S. Lorenzo, 18

VIERNES 28 DE JUNIO DE 1901

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En cuarta plana. 00'05 pesetas línea
En segunda y tercera. 00'10 id id.
En primera. 00'20 id id.
Administración: Saavedra Fajardo, 15.

LAS ACTAS DE MURCIA

DISCURSOS

pronunciados ante la Comisión de Actas del Congreso de los Diputados en audiencia pública, el 21 de Junio de 1901, impugnando las elecciones de la circunscripción de Murcia, por don Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de Benavite.

SEÑORES:

La hora es muy avanzada, y para molestar el menor tiempo posible la ocupadísima atención de la Comisión de Actas en estos momentos, seré sumamente breve, y con sólo recomendarle á vuestra benevolencia, prescindiendo de todo exordio y de todo discurso para circunscribirme á la prueba documental de los hechos, que como fundamento de mis protestas, aduje en la sesión de escrutinio general celebrada en el Ayuntamiento de Murcia en 23 de Mayo último.

Yo vengo aquí, señores, no solamente con representación propia, sino muy honrada con la del candidato republicano D. Enrique Guilmón, mi compañero de infortunio y víctima como yo de atropellos y de arbitrariedades, de amañeos y de abusos, de ilegalidades y de coacciones; pero de qué coacciones, señores!

Si mi amigo particular y digno contrincante, Sr. Cañada, no se molesta en su persona y en la de sus representantes, yo le diré que en Murcia no solamente se ha llegado á esas coacciones escandalosas por materiales, que constituyen en estos tiempos y en estas circunstancias el pan nuestro de cada día, sino que allí se ha llegado á la coacción moral, á la coacción psíquica ejercida por misioneros de levita y sombrero de copa, que, sabedores de que yo contaba con el apoyo incondicional y decisivo de un buen caballero y de un ferviente cristiano de influencia poderosa en el Javalí Viejo y en la Nora, se apresuraron los candidatos liberales y el romerista, á robarme aquella protección escribiendo una carta, para dar al señor influyente las garantías y seguridades de que con su palabra y su voto se opondrían en el Parlamento á toda ley y á toda iniciativa del Poder ejecutivo favorable á la expulsión de las órdenes religiosas y contraria á los intereses generales de la Iglesia.

Yo felicito á sus señorías por esa decisión, pero permítanme que ponga cuando menos en tela de juicio, la seriedad y sinceridad de sus propósitos, y el tiempo, dispensador ete no de justicias y de verdades, demostrará mis afirmaciones y suspicacias.

Es ya tradicional en esta casa y del dominio de la conciencia pública, que vengamos las actas de la circunscripción de Murcia, casi siempre en condiciones evidentes de gravedad, hasta el extremo de haber producido en alguna ocasión la nulidad de las elecciones, y luchando, por cierto, alguno de los que en esta ocasión han conseguido proclamación de Diputado.

La cosa, después de todo, es natural y lógica, por la sencilla razón de que en Murcia el plan electoral desonra y se fundamenta única y exclusivamente sobre pactos, curándose muy poco los caudales y los representantes de la justicia y de la ley, de respetar la verdad sagrada de las urnas, expresión fiel de los derechos concedidos al pueblo por gobiernos liberales, no sólo para escarmentar esos derechos en guisa de sarcasmo, sino para ejercitar la tiranía de subordinar la voluntad y la libertad electoral, al ridículo de pactos anteriores á la votación, mediante los más incofinables y groseros amañeos.

Es, pues, tiempo perdido, lastimosamente perdido, señores, el empleado en mover al cuerpo electoral para caminar cuesta arriba, ó lo que es lo mismo, para conseguir el triunfo de oposición.

Mandan los liberales, y en Murcia sólo impera la voluntad soberana del señor Puigerver, en colaboración con la de los Sres. Esteve, Baeza y otros; mandan los silvelistas, y sobrepuestos á la autoridad tradicional del marqués de Villamantilla de Perales, los Sres. Alix y La Cierva, disponen en absoluto, como si dijéramos, de vidas y haciendas. Y éstos con aquellos y aquellos con éstos, arreglan los censos, preparan la batalla, tramitan la conjura, convienen los nombres, el ensillado sucumbe á sus exigencias. . . y aquí paz y después gloria.

El actual gobernador civil de Murcia, amigo mio particular de antaño, sabedor del pacto y de sus consecuencias como todos los murcianos grandes y pequeños, me dijo cuántas veces tuvo la

satisfacción de saludarle: «Pierde usted miserable y lastimosamente el tiempo, porque por esta circunscripción serán diputados los Sres. Esteve, Cañada y Ravenga.» Lo menos que puedo hacer, señores, es tomar buena nota de estas autorizadas y aun atrevidas aseveraciones, expuestas con atrevidad á la fecha señalada por la ley, para que el cuerpo electoral deposite la expresión de su voluntad, tan repetidamente llamada soberana, en las urnas.

Y como el tiempo apremia, pasaré de luego á la prueba documental que al comenzar os he ofrecido.

Vamos al grano, y prescindiendo de comentarios, aunque pudiera hacerlos bien sabrosos; pero advino el cansancio natural de tan largas y áridas tareas, siquiera vuestra amabilidad y deferencia le oculte hasta el extremo de ser preciso adivinarle.

DISTRITO DE LA CATEDRAL.—Sección 6.ª
Javalí Nuevo

Lo ocurrido en este Colegio no deja de ser interesante.

Abierta la votación á la hora reglamentaria, veintiocho ó treinta electores depositaron sus papeletas en la urna; pero al llegar el momento del escrutinio, el Presidente pronunció este amenísimo discurso: «Caballeros, es una vergüenza llevar un acta en la que sólo consten veintiocho ó treinta sufragios; aquí el resultado del escrutinio será el que consta en esta papel (que sacó de un bolsillo del pantalón). Los interventores que se hallen conformes, firmarán el acta; los que no lo estén, á la calle.»

Y por obra y gracia de este Presidente, que debe ser, si vale la frase, un verdadero fresco para ciertas cosas, los veinte ó treinta votos se convirtieron en varios centenares, que no puedo precisar, porque arrojados á la calle mis interventores, no llegó á mi poder la certificación correspondiente. Estos hechos constan en acta notarial de referencia, de referencia, sí, pero que la calidad de los comparecientes se me figura que merece la pena de ser tomada muy en consideración, puesto que se trata de interventores, que eran un Comandante de ejército, de honor y de valor probado, y un Procurador de los Tribunales y ex teniente de Alcalde de la ciudad de Murcia.

DISTRITO DEL CENTRO.—Sección 1.ª
San Bartolomé

Al constituirse el Colegio electoral, se negó posesión á mi único interventor, que compareció exhibiendo la credencial.

Requerido el Presidente por notario conocido y acreditado, insistió en tan injustificada negativa.

Este hecho consta en acta notarial de presencia. El artículo 19, circunstancia 4.ª del Reglamento del Congreso, dice, que es causa justificativa de gravedad la negativa á dar posesión á los interventores legítimos al constituirse las mesas, etc.; luego el hecho de que se trata, justificado por acta notarial de presencia, es de por sí bastante para que la Comisión declare graves las actas de Murcia. Por hecho idéntico ha sido declarada grave el acta de Susea; luego tampoco extrañará á la comisión que yo insista en que las actas de Murcia deben declararse graves por el ministerio de la ley y por los precedentes establecidos.

Concurre, además, para mayor abundamiento, la circunstancia de que en esta Sección electoral carecía yo de otra representación en absoluto, y precisamente por eso desoyó la presidencia los requerimientos notariales. Claro; los amañeos son más fáciles cuando se logra prescindir, aun fuera de razón, como en este caso, de persona que intervenga y que vigile; por lo que protesto, y protesto con energía, de que contra toda moral y toda justicia se me haya privado de la garantía electoral, única efectiva que la ley da á los candidatos proclamados, en cuyo caso felizmente me encontraba.

DISTRITO DEL CENTRO.—Sección 2.ª
Biniayán.

Es público y notorio, que antes de la hora del escrutinio penetró en este Colegio electoral uno de los electores, y que estrelló contra el suelo, según unos, y contra la cabeza del Presidente, otra versión (no he sido testigo presencial), la urna. Las papeletas y los documentos volaron por los aires en aquellos momentos de estupefacción y de tumulto.

Al pedir uno de mis interventores la certificación al Presidente, respondió:

«Bastante certificación tiene usted con la causa criminal que se instruye en el juzgado de Murcia.»

Entre los varios documentos que he tenido el honor de suplicar al Congreso que interesase la remisión por el Ministerio de Gracia y Justicia, se halla incluida la certificación de referencia.

Parece lógico y natural que no hubiera habido escrutinio en el Colegio electoral de que se trata; pero la conjuntura quedó frustrada, por cuanto que en el expediente y sus anejos obra, aunque parezca mentira, el acta de escrutinio.

Y yo pregunto: ¿Autoriza la ley electoral ó alguna otra ley, que yo no conozco, para que se hagan escrutinios de sufragio recogidos del suelo, cuando las urnas se rompan por procedimientos de violencia y tumultuarios?

Este es un hecho á esclarecer de verdadera importancia, y que juzgo comprendido en el párrafo 9.º del art. 19 del Reglamento del Congreso, como defecto y vicio que altera el resultado de la elección; y además, con alteración material que influye en el cómputo de votos; palabras consignadas en la circunstancia 6.ª del citado artículo 19.

DISTRITO DEL MERCADO.—Sección 2.ª
Alberca.

Noticiosos algunos electores, de los embuchados y del desbarro con que el Presidente de la Sección admitía varias papeletas de manos de un solo votante, requirieron á un Notario que llegó precisamente en momento oportuno para intervenir el escrutinio.

Obra en el expediente acta notarial de presencia, en la que consta:

1.º Que en la urna había mayor número de papeletas que electores emitieron el sufragio, según resultaba de las listas de votantes exhibidas al Notario.

2.º Que un elector votó fuera de hora; y

3.º Que dentro de varias papeletas había hasta cuatro ó seis comprendidas en ocho dobles, y en forma que demuestra que así habían sido introducidas en la urna por mano del Presidente, puesto que dentro de ella no había forma de que pudieran colocarse solas unas entre otras.

Este hecho escandaloso y abusivo, está comprendido también en la circunstancia sexta de gravedad del referido art. 19 del Reglamento del Congreso, por tratarse de alteración material que influye en el cómputo de votos.

DISTRITO DEL MERCADO.—Sección 6.ª
Alquerías.

He tenido el honor de presentar á la Comisión, una certificación del escrutinio efectuado en este Colegio electoral, en la que resultan diferencias esenciales y grandísimas en el número de votos adjudicados á todos los candidatos, y he tenido á su vez el disgusto de leer en el «Diario de Sesiones», que mi digno contrincante, Sr. Cañada, la denunció de falsedad, acompañando al efecto dictamen pericial, que yo respeto en todo lo que vale, pero permítame S. S. que le reproche, puesto que los peritos no han procedido con arreglo al Código penal y ley de Enjuiciamiento criminal, en las prescripciones referentes al cotejo de firmas y letras.

No hacían falta más peritos que los ojos de la cara para persuadirse de que la firma de que se trata es diferente de la que consta en el acta; pero para saber cuál de las dos sea la indubitada, entiendo que todavía no se han agotado los requisitos de la ley, y por mi parte, rindiendo todo linaje de consideraciones al artículo 85 de la ley electoral, estoy también dispuesto á que esos requisitos se agoten; pero por de pronto, la falsedad donde resulta, Sr. Cañada, es en la elección de la Sección 6.ª del Distrito del Mercado.

S. S. es conocedor en Murcia de las personas y de las cosas, y para mí, que en mi vida he visto á D. Diego Pinos, ó Pino (no lo sé), sería una tranquilidad que S. S. legarizara con su firma, la firma que llama indubitada del señor Pino.

Entre tanto, y procediendo por indicios, yo entiendo que debo insistir en protestar esta elección, apoyándome en la certificación que recibí de mane respetable, cosa que debía saber S. S., si ha leído el acta de escrutinio general, ó si recuerda lo sucedido en la sesión del 23 de Mayo, la que presencié en uso de su derecho, pero en calidad de testigo mado.

DISTRITO DE LA MISERICORDIA.—Sección 2.ª
Aljezares

El Sr. Presidente de esta Sección, no á título legítimo, sino justiciable, abandonó el local antes de las cuatro de la tarde, y el Sr. Escribiente dispensó á los candidatos al obsequio de sustraer la documentación, y, naturalmente, los interventores quedaron en el local al cuidado de la urna, pero sin proceder al escrutinio por falta de atribuciones.

Visto lo sucedido, me sorprendió hallar en el expediente acta del resultado de este Colegio, porque dicho documento se redactaría en el Gobierno civil ó en otro sitio, pero no en el local en que se constituyó la sesión como la ley manda.

El hecho consta en acta notarial, que puede estimarse de presencia, puesto que fué levantada en Murcia, y en hora en que apresuradamente pudieron llegar, no solo mis interventores y los del candidato republicano, sino también los del candidato conservador retirado.

Trátase, pues, de hecho grave y punible, comprobado por testimonios fehacientes.

DISTRITO DE PUERTA DE CASTILLA
Secciones 2.ª, 3.ª y 5.ª

Basta la simple lectura de las certificaciones de escrutinio en estos Colegios, por la distribución de sufragios y coincidir en el número del reparto, para comprender que las elecciones han sido amañadas. Se hizo gracia á los electores de molestias y de compromisos, y los multidores se encargaron del pucherazo.

Pero hay más, en Santiago de Zaragoza, la benevolencia para con el candidato tuetanista de que blasonaba en sesión pública, siquiera fuese con arrepentimiento, el Sr. Cañada esa benevolencia se tradujo en humo de pólvora y sangre de plomo.

Para acreditar este extremo interé también del Congreso reclamara del ministerio de Gracia y Justicia, testimonio de las causas instruidas por lesiones y disparo de arma de fuego, etc., y del de la Gobernación, certificación de ingreso de heridas en el hospital Cívico-militar de Murcia.

DISTRITO DE PUERTA NUEVA
Sección 2.ª, 4.ª y 5.ª

Puedo manifestar á la Comisión que en estos Colegios, sucedió, por lo que respecta á la distribución y al amañeo, ó lo que es lo mismo, á la mentira electoral, casi casi lo ocurrido en las correspondientes al distrito de la Puerta de Castilla.

Me voy á permitir leer, y este es el mejor comentario para ilustrar opiniones, la certificación correspondiente á la Sección 2.ª de este distrito (leyendo):

«Número de electores de la Sección, 489.

Idem de papeletas leídas, 489.

Idem de votantes, 489.
Estos datos serían ó podrían al menos ser veros, si no hubiesen, por su desgracia, fallecido los electores que constan en esta certificación del Registro civil, que me permito entregar á la Comisión.

Pero vamos á leer ahora el cómputo de votos, para que se vea hasta dónde llegan la desfachatez y la frescura de los multidores á que antes me refería (leyendo):

D. José Esteve y Mera, 204.
D. Jesualdo Cañada Baños, 204
D. Ezequiel Díez y Sanz de Ravenga, 204.

D. Bernardino de Melgar y Abreu, 183.
D. Enrique Guilmón Soriano, 183.
¡Que Dios les pague á tan expertos electores el recuerdo que al Sr. Guilmón y á mí, nos han dedicado mientras se quebraban la cabeza en descubrir un reparto tan verdad, tan razonable, tan equitativo y tan justo!

DISTRITO DE LA TRINIDAD.—Sección 4.ª
Santomera.

He apuntado al expediente acta notarial de presencia, en la que constan los abusos cometidos y la falsedad del escrutinio.

Si no recuerdo mal, en esta Sección no solo se sustrajeron documentos, sino que también desapareció la propia urna, por supuesto con el contenido.

Sección 5.ª del mismo Distrito.

Al propio tiempo que tuve el honor de presentar al Congreso la certificación del escrutinio de Alquerías, en la que constaban datos muy diferentes de los consignados en el acta que obra en el

expediente, tuve también el gusto de presentar otra certificación perteneciente á este Colegio, en la que resulta alteración material en el número de votos, que constituye, como queda probado, circunstancia de gravedad.

Celebro muchísimo que mi amigo particular Sr. Cañada, haya respaldado como indubitada la firma del Presidente don Ambrosio Andújar, á cuyo sujeto no tengo la satisfacción de conocer. Este señor, por lo visto, ha consignado bajo su firma dos escrutinios, uno en el acta y otro en la certificación per mí presentada; pero sus señorías per el pronto, trajeron aquí el resultado á ellos favorable por el aumento en la cifra de sufragios, con la particularidad de haberme eliminado de la lista, en prueba también de benevolencia; siendo así que tuve, ó que me dejaron tener, 40 votos. Me parece, que la cosa resulta algo seria, y que es causa moral y material de responsabilidades para los autores de la alteración de los sufragios, y para que la Comisión, en su profundo sentido ético, la estime como circunstancia de gravedad.

DISTRITO DEL HOSPITAL.—Sección 3.ª.—
Garres y Cañadas de San Pedro.

Los directores de esa casa, en la comedia representada en este colegio, tampoco se anduvieron en chiquitas y distribuyeron en escrutinio los 500 electores del censo. Aquí tengo partidas de defunción del Registro civil, que con gusto paso á la Comisión para los efectos oportunos; en este punto con poca esperanza porque es ya prescendente establecido desde muy antaño, en que tales casos se anticipa, para efectivarse el dogma de fe de la resurrección de los muertos.

Por lo que ocurrió de muy gracioso, y voy á referirlo, puesto que consta en el acta de escrutinio general.

Cuando se protestó por los indicados hechos el resultado de la elección, se levantó un interventor ministerial, el interventor quizá de mayor confianza de sus señorías, puesto que era el que llevaba á la sesión de escrutinio general la representación de su colegio y dijo: «Es verdad que hemos puesto todos los votos del censo, pero ha sido porque el juzgado municipal no nos remitió á tiempo la lista de muertos que le habíamos pedido.»

Esta inocentada tan ingenua, puesto que implica la confesión espontánea de que las instrucciones recibidas en los Colegios electorales, eran de que para los escrutinios no se tuviesen en cuenta los sufragios de las urnas, sino los convencionalismos del pacto, demuestra hasta la evidencia que la fuerza del saqueísmo, secundada por los resortes del Gobierno, es verdaderamente incontrastable.

(Se concluirá.)

Rápida

No es todo en el Congreso tortas y pan pintado, que á las veces se truecan unas y otro, no por arte de varón sino milagrosamente, en «tortas» efectivas y en calificativos «honorarios», si pasa la frasecilla, que si pasará, porque en asuntos del Congreso es precisa la manga ancha. Ejemplo de lo dicho.—Palabras de Silvela: los republicanos de la capital valenciana son turbas miserables.—Palabras de Blasco Ibáñez: El Sr. Silvela es un fariseo. Y así por el estilo, siguen cruzándose tan escogidas flores entre unos y otros, convirtiéndose la discusión en «broncas» parlamentaria, que es la peor de las broncas, y eso que en España las hay de oro. Y el país, cruzado de brazos, escucha tales dimes y diretes y se dice con honda amargura: ¿Y para esto elegí representantes?... Cuando Inglaterra nos amenaza por Gibraltar, y nuestro influjo en el Magreb desaparece poco á poco, en la misma proporción que el de Francia aumenta; cuando el separatismo se yergue más vigoroso; cuando las pasiones exaltadas en demasía, nos amedrentan con la proximidad de sangrientos conflictos; entonces, los representantes de España se emplean no en solucionar tantos y tales asuntos peligrosos, sino en imitar á las mujeres del partido... Si, el Parlamento está llamado á grandes cosas. Arriba los corazones. ¡Viva la Pepal!

